

[www.ingenieriadelaedificacion.com](http://www.ingenieriadelaedificacion.com)  
Tasas de Licencias municipales

Desde Ingeniería de la Edificación ponemos a tu disposición una recopilación de las tasas de Licencias Municipales de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.

Visita nuestra web [www.ingenieriadelaedificacion.com](http://www.ingenieriadelaedificacion.com) para consultar nuestros servicios y como podemos ayudarte en la obtención de la licencia de tu negocio.

[Info@ingenieriadelaedificacion.com](mailto:Info@ingenieriadelaedificacion.com)

Tel: 91 630 15 77

Fax: 91 630 38 23

### Tributos a liquidar para la Solicitud de Licencias de Instalación de Actividades Inocuas

- **Tasa de Licencia de Apertura general:** 297,30 euros.

Esta tarifa debe multiplicarla por un índice corrector, dependiendo de la categoría de la calle:

- Calle 1ª categoría: 2
- Calle 2ª categoría: 1,8
- Calle 3ª categoría: 1,7
- Calle 4ª categoría: 1,6
- Calle 5ª categoría: 1,4
- Calle 6ª categoría: 1,1

Los **índices correctores**, dependiendo de la categoría de la calle, **no se aplicarán**, cuando se solicite licencia para establecimientos de **locales radicados en el Barrio Centro**, que se soliciten antes del 31 de diciembre del 2009, siempre y cuando no se trate de bares, restaurantes, salas de baile o discotecas y recreativos de juegos de azar.

- **Tasa de Licencia de Apertura para Sociedades o Compañías de Seguros o Reaseguros a prima fija establecidas en Alcobendas y las sucursales y agencias de dichas Sociedades o Compañías, Bancos y Cajas de Ahorro:**
  - Calle de 1ª categoría: 6.738,46 euros.
  - Calle de 2ª categoría: 6.488,89 euros.
  - Calle de 3ª categoría: 6.239,31 euros.
  - Calle de 4ª categoría: 5.989,74 euros.
  - Calle de 5ª categoría: 5.740,17 euros.
  - Calle de 6ª categoría: 5.490,60 euros.
- **Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimiento provisto de licencia de apertura:** 295,00 euros.
- Además debe autoliquidarse, si procede, por los siguientes conceptos:
  - **Motores eléctricos, de gas, vapor, instalaciones: hornos, soldadura, planchado de ropa a vapor, de carga de baterías**, etc., por cada unidad de hasta 10 Kw.: 234,85 euros.

En aquellos casos en que la potencia autorizada esté expresada, en todo o en parte, en caballos de vapor, habrá que reducir matemáticamente aquella a kilovatios, utilizando la equivalencia 1 CV = 0,736 KW.

- **Calderas de vapor y agua caliente:** Con potencia hasta 25.000 Kcal. /hora: 60,25 euros.
- **Instalaciones de acondicionamiento de aire:** hasta 6.000 frigorías /hora/8,83 Kw: 57,80 euros.

- **Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**
  - **Oficinas bancarias:**
    - Calles de 1ª categoría: 202,25 euros.
    - Calles de 2ª y 3ª categoría: 158,90 euros.
  
  - **Gestorías, seguros, asesorías, despachos profesionales, y oficinas administrativas:**
    - Calles de 1ª, 2ª y 3ª categoría: 158,90 euros.
  
  - **Colegios, academias, hostelería, fruterías, pescaderías, carnes y derivados, cafeterías y restaurantes:**
    - Calles de 1ª categoría: 137,30 euros.
    - Calles de 2ª y 3ª categoría: 101,15 euros.
  
  - **Almacén cerrado al público en lugar distinto del establecimiento principal:**
    - Calles de 1ª categoría: 72,20 euros.
    - Calles de 2ª y 3ª categoría: 43,40 euros.
  
  - **Garajes particulares vinculados a viviendas, otros locales, comercios e industrias de menos de 300 m2:**
    - Calles de 1ª categoría: 101,15 euros.
    - Calles de 2ª y 3ª categoría: 72,20 euros.
  
  - **Con independencia de su situación:**
    - **Hoteles y moteles, cines, salas de fiestas y discotecas, salas de bingo, garajes (no particulares), autoservicios y supermercados**, en base a declaración jurada y comprobación: 1.434,50 euros/m3/diario/año o parte proporcional correspondiente, no pudiendo ser inferior a 253,10 euros.
    - Además, este epígrafe se aplicará a los **garajes particulares vinculados a viviendas, locales, comercios e industrias** ubicados en **zona residencial no clasificada**, con superficie superior a 300 m2.
  
  - **Establecimientos industriales, comerciales, profesionales, artísticos y de servicios situados en la zona industrial:**
    - En base a declaración jurada y comprobación: 1.434,50 euros/m3/diario/año o parte proporcional correspondiente, no pudiendo ser inferior a 253,10 euros.



[www.ingenieriadelaedificacion.com](http://www.ingenieriadelaedificacion.com)

[Info@ingenieriadelaedificacion.com](mailto:Info@ingenieriadelaedificacion.com)

Tel: 91 630 15 77 Fax: 91 630 38 23

C/ Perú 4 Local 22 Las Rozas, Madrid